H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

VISTO:

El Expediente Nº 2477/08 iniciado por el señor Néstor Rubén Toledo, solicitando la reducción de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal correspondiente al período 2007, atento que su propiedad se encuentra en Emergencia Agropecuaria agregando los Certificados aprobados por el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, con una afectación del 90 y 80% respectivamente de la superficie de las dos parcelas de su propiedad.

El informe del Secretario Administrativo de la Comisión de Emergencia Local de fojas 5, consignando que el recurrente inscripto en los registros catastrales con dos parcelas, Contribuyente Nº 30052 y 30054, identificados catastralmente como Circunscripción XIII- - Sección Rural – Parcelas 1223c y 1223e respectivamente, declarados en Estado de Emergencia por Resoluciones Ministeriales Nº 210/07, 263/07, contando con los certificados expedidos por el Ministerio.

EL informe de la Dirección de Rentas de fojas 7 a 9, informando que registra deuda por el año 2007 y 1ra. y 2da. Cuota del año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que evaluados los Certificados expedidos queda acreditada la afectación del campo por el año 2007.

Que es preciso brindarle solución al contribuyente, toda vez que la afectación de las parcelas alcanza al 80% de la superficie total.

Que es facultad del Departamento Deliberativo resolver la situación.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide consignando que el proyecto se ajusta a Derecho (fs. 12)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE: ORDENANZA Nº 4560

ARTÍCULO 1º: Condónase la deuda que registran los Contribuyentes Nº 30052 y 30054, Néstor Rubén Toledo por los predios identificados catastralmente como Circunscripción XIII- - Sección Rural — Parcelas 1223c y 1223e respectivamente, por las cuotas 1 a 5 del año 2007 de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal, en virtud de acreditarse la afectación del 90 y 80% respectivamente de la superficie total.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DOCE DIAS DE JUNIO DE DOS MIL OCHO.

JUAN CARLOS MARCHIONI Secretario H.C.D. ERNESTO J. SEGRETIN Presidente H.C.D.